D.n Geronimo Perez del Barco, Bedel; llamareis a Claustro
pleno para mañana Lunes a las diez de la mañana para ver una
R.l Provision, por la que el Sup.mo Consejo declara las dudas sus
citadas sobre señalam.to de hora, y Comisarios para los Grados
de Lic.do con lo demas que en ella se contiene: Para ver otra R.l
Provision, por la que se declara la distribucion de Actos pro Uni
versitate de la Facultad de theologia, y Bancos del General de
dha Fac.d, con lo demas que contiene: Para nombrar Jueces
de Concurso para las Cathedras de Prima de theologia, la de Di
gestos vacante, la de Prima de medicina: Para oir una proposi-
cion a los S.res Comisarios del Indice sobre su Comision: Para q.e
los S.res Comisarios nombrados p.a examinar, y tratar sobre las exen-
ciones de las Cathedras raras, den parte de su Comision: Para ver
un memorial de los Padres Premostratenses, en q.e sup.can a la
Univ.d les señale dia para sus Actos: Y otro de los Padres Gero-
nimos, en q.e hacen la misma suplica: Quedarse a Claustro de
Cabezas p.a declarar en q.e terminos se ha hecho la Jubilacion de
Pedro Garcia Rico de Sangrador del Coleg.o tailingue, y proveer este oficio.
Y sobre todo resolver lo mas conv.te Nadie falte pena prestiti juramenti, y la
del Estatuto. Sha Dom.g 8 de Diciemb.e de 1771.

Se cita para para mañana Martes a las 10. para continuar el Claustro desde el seg.do p.to inclusive...

D. Joaquin Morago
Rector

Previenese que no concluyendose todos los puntos

Pelarde

ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA
SALAMANCA

que contiene la cedula continuara el claustro para el dia immed.to a las diez . . .

res
S.
Ror. i.
Canz. i. p.
Ag.do
Ruiz
Parada
Ocampo
Vascon
Mrnz. V.e C.o
Mendoza
Peralbo
Canseco
Sanz f.e al 1.o p.to
V. sin vot.r
Berth.
Frñz.
D. Garcia
Velasco
Navarro
Madariaga
Cartajena
Toledano
Casam.or
Muñoz
Carpint.o
Bajo
Dr. Alba ✠
Paz
Mang.do
Recalde
Garcia
Prado
Machado
Robles
Perez
Oliva
Lasanta
Rico
Roldan
Segura ✠
Ruarte
Martz.
Velarde

Alba
Nieto ✠ t.
Malbar
Marin
Sanchez f.e sin vot.r en ning.n p.to
Biedma
Bazq.z
Faylde s.c.
Nativ.d
Ocampo
Forcada f.e sin vr.
Alcazar c.s.
Madinav.a
Blengua
Peña Mor.s
Quebedo
Alonso t.
Saez
Arango
Ortiz
Granda p.
Monrroy
Bringas ✠
Gaona
Herrero v.
Encina
Sampere f.e sin votar en ning.n p.to
Velez
Gonzalez
Gomez
Cuesta
Martin
Zunzun.i ✠ s.
Perez p.
Hernan.z
Aragues
Lozano t.
Iglesia
Zamora

Diputados

Santos t. c. n.
Salgado
Perez Varez
Caamaño

Consiliarios

D. Lorenzo Piñuela
D. Jph de Barrio p. l.
D. Fran.co Villarino
D. Jph Marq.s S.or Baig.ro
D. Geronimo Diez
D. Jph Bermejo
~~D. Fran.co Candido de Paz~~
D. Jph Nuñez.

AVSA
ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

3

Claustros Plenos de 9 de D.re 1771.

Leyose la primera R.l Prov.on q.e expresa la Ced.la

Ben.z seob.ca que, cumpla y se ecute.

Sanz. lo m.o

Toled.no lo m.o

Cas.r seob.da &.

Velasc.o seob.ca &.

Baso. seob.a &.

Garcia L.

Vob.s com.os para escriv.r al Conse.o y se notifique al Canz.o se imp.a la orden no mas. sin las Respres.es y seob.a que cump.a y esec.te r/o dandole gracias

Perez. L.

la 5.ta se responder por s.res com.os hav.r se obd.o y q.e

Vico, L.

Vold. L. se nomb.n com.os para resp.er y disp.r lo q.e se manda. --

Mun.e S.

Dr.to S. dexo voto por escrito.

Maxin, no ay que resp.r Seg.e y cump.a

Bleng.o S. y cump.a

AVSA
ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

failde, sesindique ala Univ.^d pide vos.^n

Sobre q^e se trate dela Carta orden sepa^da se

mente para sindicar ala U.^d

Natividad seimp.^a como suena. seimp.^a la
ultima resolucion,

Alcar.^r Seg que seimp.^a la carta, y el Auto del

consejo

Peña. Seg

Alonso Seg.

Arango failde

G^da Seg. se Notifique al Canz.^o

Bring.^s S.

Herr.^o S.

Zunz S.

Perez. L.

Arag.^s L.

lor.^o L.

Doming.^z seimp.^n al pie dela letra seimp.^a

todo.=

Barrio S.

Baigs.^i L. y seimp:

M.^z L.

Ve. Canz.^o S. seimp.^a todo seaga saber en
el primer Claustro de Pres.^on

4

Rev. S. Seimpa. la orden.

Acuerdo vease el V.o =

2. p.to r se vota sobre si se a de imp.r la carta orden.

A Seimpa.

Bent. que se impa.

Baso.

Nieto todo

failde la carta y Auto y nomas

Alcazar. seimpa. la carta, y el Auto del Consejo

Peña Morales conf.

votos de se q.e se cons.

Toledano.

la s.ta = Arag.s =

Votos de V.o

V.o Garcia

V.o Aranejo.

V.o Vierma..

No se impa.

frnz. ni carta ni resp.ta solo el Decreto seimpa. Seimpa. no mas q.e la res.n el consejo.

Velasco.

Robles,

Garcia

Perez.

la carta d no se impa. Vico..

Roldan. y p.ta sino se imp.e todo.

Mnz. Rob.s

Marin frnz..

failde.

Zunzunegui no seimpa. mas q.e el Decreto.

Navidad.

Alcaz.r la carta y Auto del conse jo..

Peña m.es lo mis

Al.so todo con la carta orden.

G.da todo la Carta...

ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

AUSA

Brinq. Robles

Herro. V.co

Perez. la Prov.or la carta no.

Lozano Alonso.

Doming.z todo se imp.a menos la carta.

Barrio Prov.or y carta.

D.r: Univ.d

Mtnz. la carta se imp.a y el Decreto,

R.or toledano

No se pudo hacer Reg.n de estos votos por [redacted] /.

lo que se bolbio a votar en la forma que se expresa en la oja siguiente, y es el Seg.do punto que se trato en este claustro=

Se pasa a votar y vo.to. sobre
Si se a de imp. la carta, ò orden
Si se ade imp.r la carta, ò D.to ...

si	frnz.
Bert.d	V.co
Baso.	Vob.s
P.z	Vico
las.ta	Vold.r
Nieto	Mrz.z
Brezma	Marin.
failde.	Nat.d
Alcar.r	G.a
Alonso	B.s
Barrio	Herrero
lozano.	Perez.
V.e Canz.o	S.tos
	Diez
12	14.

D.or Unio.

Acuerdo vease el 2.o

Si se ade imp.r todo ò solo el D.to

Solo se imp.a el Decreto del Consejo=			Se imp.ma todo.
		Alcar.r	Vico todo.
B.s	Vob.s	Pend M.s	Voldan todo
frnz.	P.z	Bring.ad	Nieto,
V.co	las.ta	Herr.o	Brezma
Baso	Mnz.r	Barrio	Alonso
Garcia	Marin	Diez	Granda
	failde.	lozano	Perez.
	Orati.o	V.e Canz.o	Santos. buelbo

AVSA
ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

Por. q. no se imprima nada hasta q. se consulte
al Consejo sobre que es lo que se ha de imp.r

Acuerdo Vease el 3.

Acuerdos del Claustro pleno de 9. de Dizre de 1771.

1. Que se cumpla y execute lo mandado en la R.l Prov.or contenida en el primer p.to de la Cedula Comv.xia

2. Que no se incluya la Carta orden que vino con la dha R.l Prov.or ...

3. Que dedha R.l Prov.or solo se incluya el Decreto del Consejo haciendo una previa Relacion de lo q.e motivo dho Decreto.

D. Joaquin Monago
Rector.

Mro Lafuente

3.

Borrad.es del Claustro pleno
de 9. de Diz.re de 1771.

Solo se trato del prim.ro p.to
de la Cedula.

AVSA

7

La Obligacion de Vasallo del Rey (q.e es la primera), la del Or.
el Juram.to de mirar por el Cuerpo, cuio honor estriba en
la enseñanza p.ca adelantam.to, y no en otros respectos
de altaneria Estarse de la inobediencia, y el encargo espe-
cial con facultad de representar cada uno librem.te
su dictamen, me ponen en precision de manifestar el
mio acerca de los primeros puntos de la Cedula de
Claustro. Hago algunos supuestos para proceder como
corresponde. Un Maestro tiene obligacion precisa de pro-
poner lo q.e estime conven.te y de no executarlo falta
al el Juram.to al la distincion q.e de el hizo el Cuerpo, y
al el honor con q.e distingio su merito. Sino embarazo
se juntarian Claustros y se reconocerian con frequen-
cia sus encargos en la inteligencia de q.e no es me-
nos estrecha la obligacion de Vasallo del Rey p.a pro-
poner q.to estime util.
Estos sentim.tos se vieron por al-
gun tiempo muertos ó por q.e no havia motivo p.a
q.e tuviesen espiritu, ó por q.e era peligroso ó
por otras causas de q.e prescinde quien vota solo

ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA
AVSA

por amor á la verdad, con deseo del adelantam
conociendo la obligacion en q.e esta constituido,
sin otro objecto, atencion, ni respecto q.e el del
Servicio del R.l, y encargos de sus tribunales

Conociendo esto mismo S. M. por
el mas piadoso, y justo efecto de su R.l animo, y por "dec
to publicado, y obedecido en el R.l Consejo en 21 de
Enero de 1766 mandando cumplir las Resolucion
de el S.or D.n Phelipe 5.o de Gloriosa memoria, añad
se diessen las Cathedras en terminos de rigorosa
Justicia, y q.e en todas las vacantes se atendiesse
no el turno, y antiguedad sino el merito, y circun
tacias. Los Decretos del S.or D.n Phelipe 5.o no resp
ran sino el deseo de q.e se premie el merito, y pr
cada con libertad.

Sabiam.te advirtio el Consejo R
la penetracion, y objecto de S. M. No ignoro
dian estar poco prontos los Conductos p.a llebar
á su devida execucion. Con el acierto q.e acos
tumbra previo los medios de llenar las R.s in
ciones ajudando por todos á formar Maestros
utiles, y D.res q.e haciendo honor á la Nacion, dies

8

Discipulos q.e puram.te llevasen el Arte Cuerpo, y Na-
cion hasta otros Paises donde por los efectos se
dexasse ver las ventajas en el adelantam.to
Los Miembros de cada Cuerpo saben
ó sienten bien las enfermedades q.e padecen, y nin-
guno mejor puede exponerlas.
Asi lo reconoció S. A. en

foja 18 de la Co-
leccion de la Univ.d

su Carta orden de 16 de Sepb.re de 1767 donde con
formales palabras dice tratando de los Ynformes de
Oposiciones, y otros puntos de Cathedras: q.e ni el
» Rector, Cancelario, ni Juez Ecc.co ni facultad algu-
» na ó Cuerpo Academico impida directa, ó indi-
» rectam.te á el Claustro la libertad de opinar, ni
» tome parte en el asunto para mantener sus or-
» denes, ni perjudicar el merito; ni se tenga res-
» peto á turno, Escuela, ni á Comunidad alguna
» ó particulares, y si unicam.te á restablecer el
» Lustre de la Univ.d y asegurar el acierto en la elec-
» cion de Maestros p.s de la Nacion: Advierta-
» se lo q.e sigue quedando en libertad qualquiera
» de los Graduados inclusos los Bachilleres de Uni-
» sar reservadam.te á el Consejo por mano de los

" Sres. fiscales, ó el Sr. Ministro, si observase algun de-
" sorden, ó el espiritu de faccion, ó el Partido, como tam-
bien de remitir su dictamen particular. Desem-
peñando su honor, y bien de la Patria.

(1) Este mismo encargo de remitir el dictamen particular se hace en la instrucción de Sres. Directores forma da á consequencia de las Rs. Ordenes, y aprovada despues

Tenel otamos [?] se a...

de q. se cuide mucho de no dar ensanches á in-
terpretaciones ni á que se use de prepotencia
con nadie.

El Sor. Director en Carta de 1.º de Abril
de 1769 refiriendo la resolucion de S. M. á Consul...
de 1.º de Abril de 1769 dirijida á mejorar los
Estudios de las Univdes. del Reyno, recuerda las
grandes obligaciones de los respectivos Claustros...
individuos conforme á la instruccion citada p.a q.e
reconociendo las piedades del Rey se distingan en
el honorifico empleo de el cumplim.to de sus Rs. dese...
é intenciones con aprovecham.to de toda la ...
cion, pidiendo á este efecto informe de q.to con...
duzca ó pueda conducir á el adelantam.to q...
providencias podran ser eficaces p.a evitar la
decadencia, facilitar, y asegurar el adelanta-
miento en ~~...~~ estos Estudios. Con todas las ...

9

nes respiran el mismo deseo, y dan iguales faculta-
des. De aquí es clara la obligacion de buen basallo
en llenar las intenciones de el Rey en la parte
que le corresponde, la de Dr. en proponer, advertir,
ó representar lo q.e estime conven.te obedeci-
endo á el Consejo. Las de su honor como tal, y
bien de la Patria por especial encargo del mis-
mo supremo tribunal, las de buen hijo de un
Cuerpo, ó Estudio Gen.l atendiendo el especial, y
acertado encargo del S.or Director, y finalm.te
reciv.do amor á la verdad, y espiritu p.a pro-
ponerla, q.e era inspirado por el R.l Consejo á
los Claustros, y sus Individuos con la facultad de
proponer sus quexas. Conocida pues la obligacion de
un Individuo del Claustro es tambien p.a el Asunto
preciso reponer sus facultades con arreglo á las
mismas R.s ordenes. Que concepto tiene un Estudio
Gen.l y Claustro q.e le representa, y el de Superior
á todo q.to á el Estudio tiene relacion. Aun, pues,
es necesario conocerlo. Las ordenes citadas lo convenc-
en, y son claras, expresas y de singular mani-

612 de la Instruc. de Nacion de S.res Direc-tores.

AVSA
ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

festacion de las facultades y authoridad expresada
tan ~~clara~~ cierta como el Evangelio.

En la Instruccion de S.res Direc-
tores dada en el Pardo á 14 de Marzo de 1769 en
forma de R.l Cedula en seguida del Cuidado
de Actos Providencias Argum.tos &.a se previene
tambien q.e se dará noticia, y procurará
saber los Exercicios de qualesquiera Gigna-
sios, Academias, y Colegios Maiores, y meno-
res, y darse quenta de como se hacen, quien
los presencia á nombre de la Univ.d, baxo
de q.e Reglas, y que abusos hay dignos de re-
medio, ó perjudiciales á el Estudio Gene.l
con el objecto exp.to en la Carta q.e dirigió á
"el mismo Estudio el S.or Director de tomar
"las providencias oportunas permitiendo
insinuarlas con el respeto devido.

Aun hay otra orden q.e
declare, ó por mejor decir recuerde (y puede
provarse) las facultades de la Univ.d y de
su Claustro. Es la de 12 de Mayo de 1769.
dirigida á todos los Rectores, y Claustros

37 10

por medio de Carta acordada.

de los Univ.des del Reyno previniendoles q. no per
mitan q. ninguna Univ.d, ni Colegio Maior,
y Menor, Secular ó regular acuda á Roma
á solicitar dispensacion de sus Constituciones
sin expreso consentim.to de el Consejo con aper
civim.to de q. de lo contrario se tomara pro-
videncia.

Sin Silogismos ni argum.tos esta pro
vado q. todos los Cuerpos Academicos, y Cole
gios assi los distinguidos con el nombre de Maio
res, como los Menores, estan sugetos por lo res
pectivo á el Estudio á una especie de Super
intendencia á los Claustros y las vozes dispon
tivas son estrechas.

Bien sera hacer mencion
aqui de lo q. expresa el R.l Decreto de 20 de
Oc.re de 1721 recopilado entre los Autos acordados, y
confirmado por S. M. en el de 1766 q. va refe
rido: He resuelto se consulte proponiendo en
terminos de rigorosa Justicia p.a las Cathedras
como esta mandado por la causa p.ca y por el
grande interes de los Opositores en la inteligen
cia de q. no doy facultad p.a la gracia, ni p.a

ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

estimar el turno, y antiguedad sino en igual-
dad de ciencia, virtud, y Juicio pa. beneficio
de las Escuelas, y seguridad de la administracion
de Justicia en los tribunales.

+ Previenese q. por tratarse de recibir el licenciamiento pa. presidir, ó disputarse de tener los actos en calidad de Actuante, ó Presidente. Yno se si lo vi en la Cedula acaso seria equivocacion me fundo en esto bien q. la misma Cedula hace ver su pertenencia, y q. Por no la facultad dada y aun es tomulada por el Consejo en quien acaso aqui no podria hallarse otro dia. + la utilidad de

Los Actos pro universitate, y los
Concursos á las Cathedras con el nombramto. de Jue-
ces piden estas prevenciones q. se acomoda-
ran segun los puntos q. se toquen.

Estos actos han sido un
y otra vez mandados tener por el Consejo Ma
Su objecto no ha sido otro q. el de promo-
ver el estudio y proporcionar los Maestros
mas dignos de la Nacion. Acaba el Claustro
de experimentar de las justas intenciones de
el Consejo q. sigue las de el Rey dos cosas la
una el honor de ver aprobadas sus resolucio-
nes para la prontitud de un Acto q. deve tener
un Cathedratico de Instituta, y la otra la mor-
tificacion de estos actos, su pronto cumplimto.
y el desagrado claro de el Consejo en su

3

detencion sea con pretexto de grado q.e es el maior

y otros. La R.l Provision sobre Rector es estrecha,

sumam.te en su observancia, y no deve en lo su

cesivo dissimularse tardanza igual en su cum

plim.to q.e manifestó el Consejo R.l ser contra sus

intenciones, y ha ocupado injustam.te mucho ti

empo á el Claustro.

Deve tambien suponerse que

jamas se dilata por negocio pendien.te p.a lo

succesivo materia alguna de Estudios. Deve

resolverse con prontitud, sin perjuicio q.e man

de lo q.e en adelan.te se execute, porq.e viene

comprehendido por la naturaleza de toda

providencia q.e es como las leyes cuios manda

tos obran desde el tiempo de su promulga

cion sin q.e se haia detenido, ni deva va

riarse, sino en caso especialissimo, lo an

tes resuelto, o executado.

Faltos estos legales

ciertos, justos, y racionales supuestos hijos

ó producidos de las R.s ordenes, y providen

ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

cias del Consejo procediese á explicar mi dic-
tamen.

En puntos de hechos, solo diré algu-
nas particularidades en la inteligencia
de q. me juzgo por obligacion precisado
á no dificultar, interpretar, dudar, o
impedir las claras ordenes del Consejo.

Profeso Leyes, y no ignoro q. la
authoridad, y razon estan distantes de
Cabilaciones y Subtilezas. La obediencia en
materias vistas vna, y otra vez co. el m.
por dictamen de un Profesor, sino sera
altaneria respecto de un tribunal tan
respetable, y respecto del Claustro dis-
putas de Paulos, y Labeones q. hacen m.
la obra, quebrantan la cabeza con
subtilezas, confunden la razon, y nos m.
len. Ala vista lo tenemos los Legistas
Dios se los perdone.

Por lo mismo soi de sen.
tir se observen en los terminos claros en q. se ha-
llan concevidas las ordenes del Consejo sin
alterar, interpretar, dificultar, ni

12

movellas en nada. Tres años hace conoció tan Su-
perior Tribunal de este asiento largam.te con
detenido examen, vió, reconoció y examinó las
representaciones por una y otra parte, represen-
tó segunda vez el Claustro, y determinó.
El mismo Claus-
tro sintió la tardanza en la ultima dis-
puta del Cathedratico de Instituta. Se apro-
baron sus decretos, ó providencias, y el Consejo
por la utilidad p.ca sugetó esta sujecion
como legal, y sola puede llamarse manifesta-
cion de la razon confundida) á tenerle sin
nueba replica, tergiversacion ni admision de
motivo alguno p.a detenerlo. Siganse pues los Actos como
hasta aquí q.e es mui proprio de un Cuerpo
tan respetable continuar obedeciendo como
tiene acreditado. Pero no me permite el Ca-
pitulo 31 de la R.l Cedula ó Instruccion de Directorio
pasar adelante, conocim.to mi obligacion en car-
go del Consejo, y oportunidad para adelante

ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

sin advertir q.e las Academias p.cas las pre
side un D.r y q.do quiere sabe el Claustro lo
que sucede en ellas, enmienda, corrige, y
da las Reglas conven.tes Hay algunos Colegios
donde se tienen con asistencia de D.res de la
misma Casa, pero nada dicen en la Univ.d
del Adelantam.to Sin embargo como los
Maestros q.e presiden, los dirigen, ó govier
nan son Publicos, con R.l authoridad
por el examen satisfacen no se si de el
todo á la orden del Consejo ó R.l Cedula
por q.e estoy mui distante de interpretar
estando prohivido q.do es clara la orden, ó
no hay facultades de interpretarla.

Lo cierto es q.e
en los Colegios Maiores nadie presencia
á nombre de la Univ.d sus exercicios. No son
p.cos, ni lo sabe el Claustro, como deve para
cumplir con tan repetidas Orden.es del Consejo
y la instruccion clara del S.or Director q.e
van referidas. Estos exercicios por no ser
p.cos, por q.e no asiste nadie de la Univ.d por
q.e no se sabe dellos por el medio que

49 13

se cree justo son dignos de la noticia del
Rl. Consejo con lo prevenido en la instruccion
Y a la verdad es regular sientan acaso
los Aplicados la falta de lucim.to no teni-
endose noticia dellos entre los Profesores;
y algunos de aqui han querido tomar moti-
vo p.a poner por titulos aun los exercicios
hechos en Academias Privadas teniendo
Academia p.ca la Univ.d cosa irregular, y q.e los de
mas Profesores les mormuran la falta de noticia
de sus Exercicios, y lo sienten.
Por lo respectivo a Grados
q.to menos cuesten los de Lic.do mucho mejor. Es
puerta del Magisterio, No la niega S. M.
a el merito. Prefiere en las Cathedras sin
dexar lugar a gracias, la ciencia virtud
y Juicio. No se compra los Grados. Apenas
hay Cuerpo de Estudios donde se haia experi-
mentado tanto rigor en los examenes. En
esto consiste el honor, y merito, esperan
do de la benignidad del Consejo el aum.to
de Dotacion en las Cathedras, por q.e sino no
es facil trabajar muchas noches con
gusto sin cena o propinas, o cercenadas

AVSA
ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

las propinas con solo 50 Ducados, y corresponde
lo conven.te a los Grados de Dr. q.e por su
Dignidad tiene otro concepto q.e el de Li-
cenciado cuio grado no deve pasar de
50 doblones, pero sin dilatar los ya resu
eltos guardando las ordenes del Con
sejo.

Sobre Juecos de Concurso.

El Consejo ha hecho el maior honor a el
Claustro en este asunto. Ha sabido con
la prudencia singular q.e acostumbra
partir las facultades siguiendo las Di
intenciones, y espiritu de sus Decretos.
Deposito en parte el p
mio de el merito en los q.e le ven, le h
an, y visten la misma Ropa, y caracte
Esto es en los mas antiguos, y mejores f
cultativos. Por se ha ruegado a los Mae
tros la facultad de opinar sobre los Dis
cipulos! Jamas dexaron los q.e tienen e
honor de poder dar dictamen sobre l
Exercicios de su facultad. Esto ha deixado

Se advierte q.e antes se proveian por los mismos Profesores.

AVSA

14

el Real tribunal del Consejo el Claustro.

La obligacion de desempeñar esta confianza es clara, y acerca de ella quien conoce la obligacion de hombre de bien que la de un Juram.to y la de Claustro, p.r lo poco tiene q.e pensar en el modo q.e de.do he cho el nombram.to deve en todo, y por to do arreglarse á las orden.s de un tribunal q.e depositó por medio del Claustro en el to das las facultades necesarias.

En R.l Provision de 28 de Oc.re de 1769 foja 252 dice hablando de las oposiciones q.e miró la univ.d atenta.te observ.n sus Reglas pro hiviendo poder dis pensar en la me nor cosa de ellas, y ma nifestando desagrado de lo contrario.

Preciendo de los Jueces su nombram.to q.e sera acertado siendo de el Claustro. Su obligacion va esp.ta en este Papel y solo me detengo no en las Armazas q.e claro esta el R.l Decreto, y habla con el tribunal mas respetable, siendo por lo mismo mas estrecha la obligacion en estos encargados, sino en las tren- cas. Cada dia nos vemos en las Pretenden cias, en la Varandilla, en los Claustros y en otros actos en q.e citamos mientras

ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

imaginaciones en Disputas. Los Jueces, ó Maestros las presencian, observan, y no ignoran nada. Es necesario verse con otros excitar la emulacion. Los de un Gremio, ó Claustro ó por amistad, havito, ó otro motivo pueden llebarse bien unos á otros, y no conviene p.a los Exercicios. Es necesario q.e se quiten estos sospechosos respetos. Trinca toda de D.res puede ser sospechosa. Es preciso sea de otro modo para deponer este escrupulo, ó acaso realidad. Se formará una lista de todos los Opositores conforme á la antiguedad, y merito ó años de Estudio de este modo. D.res por su antiguedad ó Lic.dos por la misma, y Bachilleres de el mismo modo con expresion de los años de Estudio q.e tiene cada uno.

La tinca deve formarse de un D.r, ó Lic.do, y Bachilleres

4)

Concluido este dictamen vi la orden del Consejo de 24 de Marzo de 1770 y el § 2 tiene este mismo espiritu en la inteligencia de q. nadie arguie extraordinario, esta manifesta do el reparo ó reparos sin embargo este punto depende de la Resolucion del Consejo y es legal justa, la duda fundada en la orden misma.

+ averiguado el consentim.to p.a la contravencion pena de Presidio

de los mas antiguos en el Estudio: de suerte q.e haia en ellas mezclados de todos los Opositores q.e se presenten de todos los Cuerpos Academicos (protestando, si fuere preciso, de lo contrario): de suerte q.e no se pueda decir q.e los Dres. q.e concurren á su formacion, ó las ven se valen de este arbitrio contra los demas, arguiendose entre si, la sospecha es ó puede ser natural por lo mismo formadas las tinicas del modo expresado se quita, y desvanece. mezclense en ellas de todo Cuerpo Academico, y se vera mejor el merito respectivo, se quitaran escrupulos, No habra lugar á el fraude, comunicacion de Argumentos, Especies &.a No seria malo encerrar en un q.to á el opositor cerca de la Libreria sin permitirle otra comunicacion q.e la de un solo escribiente con un Vedel, ó Persona juramentada de vista p.a impedir la entrada. llevandole Comida de su Casa ó Comunidad. sin

ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

permitirle recado alguno á ella. Alo bus-
car los libros en la Billioteca de la Uni-
v.d donde tiene quien le ajude. Asi sin
falencia se sabia el merito de el Oponte.

Es facil, hay q.to cerca de la
Libreria, Cama de su Casa llevada el dia
antes, un Escrib.te Libros, y q.e comer
q.e puede faltarle sino dira no su trabajo
sino el de otro. Propongo assi. No se
si parecerá demasiado rigor. V.A.
Consejo R.l se servirá resolver.

Este dictamen conform
á la mente, literal disposicion del
Consejo, é instruccion de S.res Direcc
res pido se dirija por mano de el S.
por donde se acostumbra por ser for
mado conociendo la obligacion en q.e
por las mismas R.s ordenes me hall
hasta q.e passe á desempeñar halli
mi obligacion de q.e deseo el pronto cumpl
miento, pido se dirija este Correo por q.e

de lo contrario es inovediencia clara dilacion de
las Ordenes del Consejo, e infraccion del Juram.to

Salam.ca y Dre de 1771. 16

Dr. Dn Fran.co Nalarda

Entre tanto para desempeñar clara y distinta
mente las ordenes del Consejo. el Cap. 31 de la ins
truccion y R.l Cedula de S.res Directores, y la Carta
orden del S.or q. ala sobre este Gen.l Estudio
siendo propio del desempeño del e indispen
sable, es preciso q. luego sin dilacion se man
de por el Claustro (en quien sin disputa residen
estas facultades aseguradas en las R.s inten
ciones, y ordenes del Consejo a q. sin mani
fiesta inovediencia no se puede resistir)
dar razon de los exercicios expresados sabati
nas, quien los preside, con q.e solemnidades se
hacen, y q. en lo succesivo tengan enten
dido podra, o devera asistir alguna de
nombre de la Univ.d o a lo menos dandole
razon se les manifieste el Cap.lo en la inte-

el Rector esta
tan obligado q.e
se hara ver no
puede menos
de mandarlo ere
hallar si gusta
de hacerlo

ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA
AUSA

Nota la foja 153.
Carta 11 es clara y comprende el Capto Intendencias de 16 de Febrero de 1767 Calar sobre la observancia de sus Estatutos con las voces mas estrechas pag 222

ligencia de q.e la Univ.d desea solo no padezca la nota de morosa descuidada o poco celosa en el cumpto de las R.s Cedula de Sres Directores y su Carta clara y expresiva de q.e no haciendo presa con especialidad q.e se manifestara en forma su inovediencia con q.e cumple el Cuerpo. Este es mi dictamen ut supra y en el Sup.to es asunto vigente pidole q.e Navidad remita este Correo.

Tiene adicion este voto en dos pliegos que siguen

Lo que D. Thomas Navidad Solorzano y Cuenca del Consejo de Su Magd. en el Real y Supremo de Castilla, Secretario de Su Magd. con exercicio de Escribano de Camara mas antiguo de los que al presente asisten en el Consejo, y Agentes de Negocios de la Real Universidad de Salamanca, Certifico, y doy fee, que en el Claustro de Diputados de dicha Universidad celebrado en veinte y quatro de Febrero de este año de la fecha de esta mi certificacion, se leyo un memorial de Don Joseph Antonio Gonzalez de Salas, Abogado de los Reales Consejos, y Catedratico de Prima de Leyes de dicha Universidad, en que pedia se le diese testimonio de lo que constase en los Libros de dicho Claustro, de lo que en el se hubiese tratado, y acordado en razon de la Carta de Su Magd. (que Dios guarde) de diez y ocho de Diciembre del año proximo pasado de mil setecientos sesenta y siete, que se leyo en dicho Claustro de veinte y dos de Enero de este año de la fecha de esta mi certificacion, y de los votos que en el dieron los Señores Diputados, y Consiliarios, y de lo que en su consequencia se hubiese acordado, y mandado, y para que conste, y se le entregue, como lo pide, doy la presente en Madrid a veinte y quatro de Febrero de mil setecientos sesenta y ocho años.

Thomas Navidad Solorzano y Cuenca

ttt

17

Adicion de este Voto.

Se lee por mi parte de este voto, y por hacerla solo deseo de esta como deve, y es conforme a los Estatutos, y ordenes del Consejo a el Claustro, y sus Decretos.

Gran muchos meses de proceder con equivocaciones para permitidas, el poder es injusto, y para la defensa de verdad es precisa la protesta; por el perjuicio menor acostumbré esta especie del medios, con dolor mio lo executo, pero los casos impensados del trastorno en los negocios es digno de remedio, y no deve permitirse por ningun titulo. Las proposiciones que contiene miran por la utilidad del Estudio y es infractor de las ordenes del Consejo quien no las observa. El dictamen deve ser libre de preocupaciones como previene S. A. en barios de sus ordenes. Sea la verdad, y cumpli

ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

m.to de ellas corresponden á el Claustro, y nombre de D.r q.e es un Maestro p.a de la Razon con authoridad legitima.

Establecidos los Exercicios como previenen las ordenes, é instruccion de Directores se quita todo motivo de d[illegible] traccion. Habra quien con authoridad de S. A detenga, y no permita declara[illegible] paciones á los Cuerpos (q.e Otro dia pro duxeron hombres insignes) q.e las de las tareas literarias. Q.do erramos en un Es tudio Gen.l estudiemos. No se permitan en el Abstraciones ni locuras, q.e pueden ser acaso en desdoro del mismo Estud.o y redundar en alevonias, q.e no sera dificil manifestarlo. Estudiemos todo q.e acudamos á las Univ.des ogase á todos, y de[illegible] desentiendese dellas [illegible] ó se admi tan las Personas q.e lo escriben. El trabajo, la buena intencion, el adelantar, y el no

estorbar interrumpir, ó dilatar los negocios
Escholasticos dan proporcion á los hombres,
y se hace respetar el nombre de Maestro.

Las juntas de Estudio sin au-
thoridad, ni intervencion de Maestro p.co
son mas para confundir el merito ver-
dadero q.e para otro fin. No hay Estudios
de primeras letras, por ordenanzas de las Ciu-
dades, de Gramatica por Leyes del Rey-
no, de Philosofia, por ordenes repetidas
del R.l Consejo, y R.s resoluciones á
Consulta sin intervencion, ó encargo
de Maestro, p.co aunq.e se p.a Comunidades.

Para las Escuelas de Seminarios, y Pu-
pilages de los Regulares se examinan
los Maestros, Para los de Philosofia, y Theo-
logia de los mismos Seminarios tienen
grado de Univ.d y á fee q.e estos Semina-
rios tienen apoyo en los Concilios, en
el R.l animo, y son sumam.te utiles p.a
las Monarchias. ~~[illegible]~~ Y por

ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

mysmo es reparable q^e. para criar, enstru
y proporcionar hombres para las Cathe-
dras, y tribunales, se use de exercicios
privados sin intervencion del tacmi
p.^{co} ni noticia de su Claustro q.^e con
forme á la mente de S. M. ordenes
del Consejo señaladam.^{te} la de 12 de
Mayo de 1769 pag. 222 de la 1.ª part. de
la Coleccion †, en la inteligencia de q.^e las
conferencias privadas dependen de dis-
posicion ~~...~~ particular, pero no p.^a
comprimentarlas por merito como no lo executaban
las juntas de Profesores q.^e los havia
y se quitaron ~~...~~ como
perniciosas p.^a la aplicacion de Ciencias
y en perjuicio de las Cathedras por orden
Orden del Consejo. Pero q.^e los han de ser
vir p.^a merito ~~...~~ y acto positivo
es preciso se executen en Claustro q.^e
dependiente de authoridad p.^{ca} q.^e le
~~...~~ lexes, y transcriba con ellas con ...

deve tenerla

de la misma R.l orden, y contra la dispo-
sicion p.ca de q.e dependen.
Lo digo S.or por q.e la
Univ.d conoce, segun he comprendido, q.e
la verdadera authoridad, y merito de-
pende de el debido credito, y dis-
posicion p.ca no de particulares, y priva-
das disposiciones, o estatutos.
De esta fuer-
te los R.s Decretos, y demas ordenes del Consejo
la hacen pensar por q.e mira (de lo con-
trario no cumpliria con su obligacion)
los acuerdos con la seriedad q.e piden
recordada por el mismo Superior Tri-
bunal sin mas objecto q.e el desempeño
del encargo de el S.or Director, compren-
dido en la R.l Cedula de S.M. y estre-
cham.te recomendado.
Por lo mismo cela tanto
esta Univ.d la enseñanza, aum.to de sus
exercicios, menos costo en los Grados confor-
me a las ordenes del Consejo (haciendome

para lo succesivo q.e
hasta aqui los Cathe-
maticos ya podian
animarse a su juizio.

ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

cargo de q.e los solo Opositores necesitan minora
cion de ellos) y esta tien reñida de Maestra
cion y de buenas reglas p.a la enseñanza q.e no
hay q.e desear.

De esto resulta la estrañeza
de permitirse otros Estudios p.a exercicios
fuera del General contandoles por merito, lo q.e es
reparo† de todos Cuerpos hay, o suele haver
Maestros, si los q.e no son del suio no deseas
tan generalm.te tomada la proporcion
(aunq.e parece irregular (porq.e la ciencia es como
el Aire) acaso podria permitirse regen-
tar el Estudio a el Dr. de su Cuerpo particular.
Este es mi voto et supra.

† o disputas priva-
das

Fr. Natividad

3.

Borrador del Claust.no pleno de 9 de Diz.re de 1771

f.o 894

Se trato solo el primer p.to de la Cedula.

Puerto

AVSA

21

SS.^es Combocᵈ. este claustro en 10 de Dre. de 1771. para el dia
con la misma cedula del claustro anterior de 9 del mismo vease

Rᵒʳ
Cancellº
Ruedas
Agudo
Apodaca
Ruiz
Parada
Ocampo
Rascon
Martz
Mendoza
Peralbo
Canseco
Sanz
Berthol
Dr. Garcia
Velasco
Navarro
Madariaga
Cartag.ᵃ
Toledano
Carramᵒʳ
Muñoz
Carpintº
Bajo
Dr. Alba ✠
Paz
Mangᵈᵒ
Recalde
Garcia
Prado
Machᵈᵒ
Robles
Perez
Oliva
Lasanta
Rico
Roldan
Segura ✠
Ruarte
Martz

Velarde
Alba
Nieto ✠
Malbar
Marin
Sanchez
Biedma
Vazquez
Faylde
Natirᵈ
Ocampo
Forcada
Alcazar
Madinavᵃ
Iñiguez Canz (?)
Blengua
Peña Morᵈ
Quebedo
Alonso
Saez
Arango
Oraiz
~~Flores~~
Granda
Monroy ✠
Bringas ✠
Gaona
Herrero
Encina
Samper
Velez
Gonzalez
Gomez
Cuesta
Martin
Zunzunᵉᵍⁱ ✠
Perez
Hernanz
Araques
Lozano
Iglesia
Zamora

Diputados

Santos
Salgado
Perez Varez
Caamaño.

Consiliarios.

Dr. Jph Nuñez
D. Lorenzo Piñuela
~~D. Jph del Barrio~~
D. Franᶜᵒ Villarino
D. Joseph Marques
D. Vizᵗᵉ Bayorri
D. Geroᵐᵒ Diez
D. Joseph Bermejo
D. Franᶜᵒ Candido de Paz. =

AVSA

Claustro pleno 10 de Diz.re de 1771.,
continua, vajo dela cedula combocat.ria
del Claustro celeb.do en el dia Anterior
9. de dho Mes. desde el Seg.do punto de ella

Leyose la R.l Prov.on contenida en el Seg.do p.to
de dha Cedula, en la q.e se declara la distrib.n
de Actos provniv.te entre Manteistas y Reg.es
y distrib.n de asientos en el Gen.l de Th.a ----
Vease y pongase lo sustanc.l de dha R.l Provision -
Ocampo. Suspenda. Segue y com.s p.ra las Dif.s

P. S. Garcia se obed.ca en todo y por todo = Perez. id.

toledano se ob.a y se nomb.n comis. para a Reg.lo

P. Casam.or lo m.o que Prez.

Rec.de S. C. y ejec.te y q.e se rep.te q.e los Act.s
de las com.s son 13. y q.e el coste de los
Act.s de los Reg.s se pag.n conf.me prev.e el
estat.o y q.e se rep.te todos las razon.s

P. Garcia. Seg.e y es del voto de toledano. y Perez.

Perez se vote punto por p.to o q.e se nomb.n
com.s para q.e vean las dif.s y las traig.n
a claustro, y de lo contrario lo p.ta y p.e
test.o

oliba. p.ta q.e ning.n Reg.r tenga Acto sin
tener lo menos 3 cursos.

AVSA
ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

la s.^ta Seob.^ca com.^os para areg.^r todos los p.^too

Vico la s.^ta

Muño. la s.^ta

Nieto. Perez, y se agan copi.^as del Decreto para todos.

y se vote para el Acto

Marin seob.^a com.^s para ver todos los p.^tos

y traerlos a claustro

P. Sanch.^z S.

Failde S. ~~sempte sobre la asist.^a de los~~

~~el~~ ^n que ~~las dificultades~~ no se rep.^te

sobre nada q.^e se nomb.^n com.^os para la disp.^on

de lo mand.^do en la d.^l Prov.^on

Natib.^d S. com.^os para recono.^r las dif.^s y rep.^r

si ay sobre ellas, y disp.^r su metodo. dio el voto

~~Alcar~~ por escrito.

Alcaz.^r Segu.^e Se nomb.^n com.^s para las dif.^s

Mad.^a com.^o

Peñam.^es S. com.^s q.^e no bu.^e.^ga a claustro

se arregle ~~con~~ por los Th.^s

Alonso. S.^o y ejecute desde el Juev.^s prox.^o

Granda Segue Camp.^a y ejecute, Com.^s para

hallanar las dific.^s si las huviese.

AVSA

Gama, S. Com.^s para arreg.^lo

Herrero Marin

Samperi Marin.

Zunzunegui. S. Com.^s para la disp.^n de lo man.^do

Perez. S.

Lozano S. Com.^s p.^ra arreg.^l la disp.^on y reg.^n y traigan à claust.^o lo que disp.^n

Moreno. S.

Baig.^i S.

Billarino S.

Diez S.

Ve Canz.^o S. Com.^s para disp.^r el arreglo p.^ra la ejecucion de la Orden--

R.^or Seg.^ue cumpla y ejecute.

AVSA
ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

Acuerdo del Claustro pleno de 20 de Dizre de 1771...

1. Que se guarde cumpla y execute la Rl. Provon y q. se nombren Comos. para arregl. y disponer lo mandado en ella y ~~con~~ las dificultades que hallen en su execucion procuren allanarlas, haciendolo todo presente al Claustro, y el Sor. Rector con consentimto. del Claustro nombro por comisarios para la execucion de dho encargo a los Sres R. P. M. Ferr. y D. D. Manl. Garcia.

D. Joaquin Moraga
Rector.

Mro. Dn. Joseph Oliva

AVSA
ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

Que se ofrece ca ..

Garcia sobre

Solidarexs

Caramaior

Dr Garcia

Machado

Ocampo

Olivia

Lasarsa

Perez

Martz

Marin comunique

Sanchez

Sayalde

Navid.

Alcazar

Mastvaiedoria

Peña

Alonso

Granda

Garna

Herrero

Zurzuneg

Perez

Lozano

Moreno

Baygorri

Villarino

Diez

Ferrer

Comisarios para averiguar

Solorzano

Casamayor, para las dudas

Garcia para las dudas

Machado

Perez para las dudas

Ocampo

Olivia

Lasarsa para el arreglo y dudas

Ibies

Mart.z Pena copias de la Provision

Marin

Sanchez los ~~…~~ theologos

Sayalde

Navid.

Alcazar

Idem

Idem solo los theologos

Alonso

Idem

Garna

Herrero

Zurzun

Lozano

Ferrer

Representacion sobre el modo de acceso

Sobre los cursos

Oficial de

Oliva

Lasarsa

Garro de los actos

Representacion

Recalde

Sobre el nº de Cathedraticos

27

4.

Borrad.es del Claustro pleno
de 10 de Diz.re de 1771.
se comboco Con la misma
Cedula que el Claustro
anteced.te celebrado en el
Día 9. de dho Mes. y solo se
trato del Seg.do p.to de dha Cedula

f.o 905. b.ta

Se nombraron
por Com.os p.ra
lo q.e en el se Ac.do
a los S.res R. fran.z ...
y D. Garcia ....

Puerto

AVSA